



Municipalidad de Puente Piedra

Gerencia de Administración y Finanzas

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 013-2022-GAF/MDPP

Puente Piedra, 28 de enero de 2022

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA. -

VISTO: El Informe N° 045-2022-SGGTH-GAF/MDPP de fecha 27 de enero de 2022 emitido por la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, Resolución de Subgerencia de Gestión del Talento Humano N° 0185-2021-SGGTHGAF/MDPP de fecha 16 de setiembre de 2021 emitido por la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

Que, el Art. 43° del Decreto Legislativo N° 1440 que regula el "Sistema Nacional de Presupuesto Público", prescribe que el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor;

Que, el Art. 17° del Decreto Legislativo N° 1441 que regula el "Sistema Nacional de Tesorería", señala que el Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda:

- Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos;
- Efectiva prestación de los servicios contratados;
- Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa;

Que, mediante el Informe N° 045-2022-SGGTH-GAF/MDPP de fecha 27 de enero de 2022 la Subgerencia de Gestión del Talento Humano solicita el reconocimiento de pago por beneficios sociales e informa que realizaron la actualización de ESSALUD y fondo de aportaciones respectivo, los cuales corresponden al año fiscal 2022;

Que, mediante la Resolución de Subgerencia de Gestión del Talento Humano N° 0185-2021-SGGTH-GAF/MDPP, de fecha 16 de setiembre del 2022, emitida por la Subgerencia de Gestión del Talento Humanos, resuelve autorizar el pago a favor del ex servidor, por concepto de vacaciones no gozadas y/o trucas, quien presto servicios en la Gerencia de Participación Vecinal y Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra;





Municipalidad de Puente Piedra

Gerencia de Administración y Finanzas

Que, del análisis de los actuados se observa en los expedientes, que el mismo, cuenta con los documentos emitidos por la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, los cuales sustentan la existencia de la deuda que se mantiene con el ex servidor, los cuales motivan su respectivo Reconocimiento de Pago;

Que, a Ley y estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y la Ordenanza Municipal N° 406-MDPP, que aprueba la modificación de la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 04 de enero del año 2022;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER el Adeudo, que la entidad mantiene pendiente de pago con el ex servidor **URREA BRITO MILAGROS DE JESUS** por concepto de "VACACIONES NO GOZADAS Y/O TRUNCAS" por los considerandos expuestos en la presente Resolución y de acuerdo al detalle en el siguiente cuadro:

N°	APELLIDOS Y NOMBRE	DETALLE	MONTO
1	URREA BRITO MILAGROS DE JESUS	VACACIONES TRUNCAS - CAS DIRECTIVO	22235,75
		SNP	3322,58
		ESSALUD	227,70
TOTAL			25786,03

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento Presupuesto e Inversiones y Subgerencia de Finanzas el cumplimiento de la presente resolución, estando ésta sujeta a la disponibilidad presupuestal y financiera.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



Municipalidad Distrital de
Puente Piedra

C.P.C. José Del Carmen Huamanchumo Bernal
Gerente de Administración y Finanzas